

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 26
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		229.808.657
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		223.743.635
	02	Del Gobierno Central		223.743.635
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		77.580.011
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		67.820.907
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		78.022.163
	010	Subsecretaría de Salud Pública		320.554
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.966
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.731.325
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.409.995
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.814.989
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.934
	99	Otros		593.072
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		888.663
	10	Ingresos por Percibir		888.663
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.073
		GASTOS		229.808.657
21		GASTOS EN PERSONAL	02	105.134.119
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	53.481.269
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		70.764.486
	01	Al Sector Privado		32.179
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		23.370
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		8.809
	03	A Otras Entidades Públicas		70.732.307
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		70.732.307
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		403.692
	05	Máquinas y Equipos		403.692
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

82

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 26
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 - N° de cargos		4.372
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales		24.799
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales		237 6.636
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.288.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año - Miles de \$		2.673.481
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005 - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		6.060.377 1.684 468
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$		468.293
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$		185.370
	e)	Convenios con personas naturales		
	e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834 - N° de personas - Miles de \$		824 1.972.246
	e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076 - N° de contratos - Miles de \$		173 2.538.567
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$		10 74.723
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas - Miles de \$ Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		124 116.091
	h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$ Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud,		3.997.932

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE SALUD
 SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
 SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 26
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664
 - Miles de \$

303.059